

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y SE DEROGA EL DECRETO 172/2005, DE 19 DE JULIO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre,, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 3 que el objetivo esencial de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo es la erradicación de la pobreza y la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. Con este motivo, la referida Ley contempla como determinante para garantizar la eficacia de la cooperación que exista una coordinación entre los diferentes Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo que operan desde Andalucía, tanto administraciones públicas como entidades privadas.

Con tal finalidad, la Ley 14/2003 ha articulado el desarrollo de la política de la Junta de Andalucía en esta materia a través de diferentes órganos. Concretamente, el artículo 13.1 de la referida Ley ha instituido el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como órgano consultivo y de participación de los distintos agentes de la cooperación internacional para el desarrollo que trabajan desde Andalucía, el artículo 14.1 ha creado la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, como órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía para la coordinación de su política de cooperación internacional para el desarrollo, y el artículo 19 ha instaurado el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía donde deberán inscribirse las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y demás entidades de la cooperación para el desarrollo en Andalucía que deseen obtener subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, los artículos 13.2 y 14.2 de la referida Ley 14/2003, establecen respectivamente que reglamentariamente se determinará la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y la disposición final primera faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la Ley.

En este contexto, y con el objeto de desarrollar una estructura organizativa e instrumental eficaz que permita garantizar una coordinación entre los diferentes Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo que operan en Andalucía se dictó el vigente Decreto.

No obstante, transcurridos dieciséis años desde la aprobación del Decreto 172/2005 de 19 de julio, ante las modificaciones acaecidas en la normativa reguladora, tanto relativa a las agencias como a la hacienda

Código:			31/05/2021
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO ANGELA MANTIS CARRASCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3

pública de la Junta de Andalucía, y fruto de la experiencia acumulada de gestión en estos años, resulta necesario introducir diversos cambios en el decreto en aspectos relevantes, como la actualización de la perspectiva de género en la redacción y contenido del texto normativo, la nueva composición del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la nueva composición de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, modificaciones relevantes en el régimen de acceso, funciones y procedimiento de inscripción, modificación y cancelación en el RACDA.

Por otro lado, los avances tecnológicos en los ámbitos de la informática, las telecomunicaciones y de la sociedad de la información son ya un hecho consolidado, que afecta no sólo a la sociedad sino también a los poderes públicos. Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí. En concreto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene como uno de sus objetivos centrales regular las relaciones entre las Administraciones y los ciudadanos y empresas, teniendo en cuenta el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación de los últimos años y cómo este afecta a las relaciones entre estos agentes. Pretende implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación. Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procura dotar a nuestro sistema legal de una norma comprensiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, regulando el funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 34, reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el artículo 58.1.2.º atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la legislación del Estado. Por otro lado, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala en su artículo 7.2 que los principios que rigen las relaciones que mantenga la Administración de la Junta de Andalucía con la ciudadanía y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación son los de simplificación y agilización de trámites, libre acceso, accesibilidad universal y confidencialidad en el tratamiento de la información, y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

En relación a lo expuesto, es también objeto del presente proyecto la necesaria adaptación a la normativa vigente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

Por último, el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el

Código:		Fecha	31/05/2021
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO ANGELA MANTIS CARRASCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3

preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En cumplimiento del referido precepto, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación internacional para el Desarrollo.

2. INCIDENCIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO.

El proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación internacional para el Desarrollo y se deroga el Decreto 172/2005, no supone incremento de gasto ni disminución de ingresos públicos, por lo que se considera que no tendrá repercusión sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extiendan sus efectos.

La Directora de la AACID

Fdo. M^aLuz Ortega Carpio

La Subdirectora de la AACID

Fdo. Ángela Mantis Carrasco.

Código:		Fecha	31/05/2021
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO ANGELA MANTIS CARRASCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3